

## FISCALIDAD IMPERIAL Y DESARROLLO REGIONAL EN EL SIGLO XVIII.

### El monopolio del tabaco como instrumento de fomento en la Luisiana

---

Laura Náter

*Universidad de Puerto Rico, Río Piedras*

El tabaco fue una de las principales aportaciones de América al mundo occidental. Para principios del siglo XVII su consumo ya se había generalizado en Europa, lo que lo convirtió en una mercancía bien cotizada en el comercio atlántico y en un atractivo objeto de imposición fiscal para las metrópolis europeas. Todas las potencias de la época experimentaron y explotaron, de una forma u otra, el comercio tabacalero.<sup>1</sup>

La producción comercial de tabaco se concentró en el territorio americano y el rubro más lucrativo lo constituyeron las exportaciones hacia Europa. A tono con la filosofía mercantilista imperante, fue común la imposición de restricciones monopólicas a este intercambio.

A partir de la penetración de otras potencias en el Caribe y de la consiguiente “revolución del azúcar”, España se halló en desventaja para lidiar favorablemente en la batalla

---

<sup>1</sup> BRAUDEL, *Civilización material*, vol. I, pp. 218-220; ORTIZ, *Contrapunteo*, pp. 239-240, y MINTZ, *Dulzura y poder*.

del comercio atlántico. En un intento por no quedar rezagada en dicha batalla, optó por evitar la competencia en el negocio azucarero y apostarle al tabaco cubano, producto especialmente bien cotizado en Europa. Esto llevó a los ministros hispanos a diseñar un proyecto en el que la plata de la Nueva España sufragaba la producción tabacalera de Cuba, con el objetivo de proveer materia prima a las fábricas de Sevilla, donde se elaboraba el producto final para ser vendido en la Península y exportado al resto de Europa. De esta forma, el negocio giraría en torno a dos ejes complementarios: Cuba como eje productor de materia prima y Sevilla como eje elaborador de los productos para la exportación y ventas peninsulares. El primer esbozo de esta estrategia está expresado con claridad en una *Instrucción* de 1684.<sup>2</sup>

A partir de ese momento, el reto consistió en dar con los mecanismos idóneos para garantizar la mayor efectividad posible de la puesta en práctica del proyecto, lo que llevó a la monarquía española a experimentar diversas alternativas. Pero no fue sino hasta la década de 1760 cuando dicha estrategia logró consolidarse, apoyada en el establecimiento de un monopsonio en Cuba, que se sumó al monopolio decretado para la Península en 1740.<sup>3</sup> Con esto dio inicio un

---

<sup>2</sup> Para un análisis de la *Instrucción* de 1684, véase RODRÍGUEZ GORDILLO, "Sobre la industria".

<sup>3</sup> En España y la mayoría de las colonias, el monopolio de tabacos abarcaba todas las dimensiones del negocio. En Cuba, en cambio, consistió en que un solo comprador, la Real Hacienda, estaba autorizado a adquirir las cosechas. Por ello, es más específico el término monopsonio para referirse al caso cubano, a pesar de que casi siempre ha sido llamado monopolio.

complejo sistema de monopolios que tenían cierta autonomía en cada colonia, pero que respondían a objetivos comunes en el ámbito imperial y constituían una red de apoyos e interdependencias.

Para garantizar un control más eficaz del negocio tabacalero y optimizar su funcionamiento, el Estado estableció o reorganizó monopolios en otras partes del imperio. De éstos, el más importante fue el de la Nueva España, tanto por las ganancias que generaba como por su función de apoyo en lo que podría llamarse el sistema de monopolios tabacaleros. La razón explícita para este establecimiento fue la necesidad de aumentar los ingresos fiscales con el fin de sufragar la reforma militar en el virreinato.<sup>4</sup> Otras motivaciones fueron omitidas, probablemente para evitar mayor resistencia a un proceso ya conflictivo de por sí, dada la oposición de los cosecheros a la medida. Pero el monopolio novohispano cargaría con otras responsabilidades importantes. Entre ellas, sobresalía la de sufragar con sus ingresos parte de las compras en Cuba del tabaco destinado a las fábricas de la Península.<sup>5</sup> Y, eventualmente, tam-

---

<sup>4</sup> Sobre el monopolio del tabaco en la Nueva España, véanse DEANS-SMITH, *Bureaucrats*; CÉSPEDES DEL CASTILLO, “La renta del tabaco en el virreinato del Perú”, y MCWATTERS, “The Royal Tobacco”.

<sup>5</sup> Las compras de tabaco en Cuba por parte de la Real Hacienda se pagaban con un “situado de tabaco” aportado por la Nueva España. Consistía en 400 000 pesos consignados contra el Ramo de Azogues, al que a partir de 1767 se le añadió la suma de 100 000 provenientes de la Renta del Tabaco. MANIAU, *Compendio*, p. 42. En torno a las cantidades recibidas para estos fines en La Habana véase “Estado que manifiesta los caudales ingresados en la tesorería de la Factoría de la Habana... 1761-1800”, AGI, ASD, leg. 2023.

bién subsidiaría con situados y mecanismos diversos monopolios como el de Luisiana.

El estanco de la Nueva España restringía a varios cantones veracruzanos las áreas de cultivo e imponía cuotas de producción. Al mismo tiempo, era monopsonio y monopolio de elaboración y ventas. Su producción estaba destinada, exclusivamente, a abastecer la demanda del virreinato. Para velar por el cumplimiento de estas disposiciones se creó un cuerpo de guardias, empleados de la renta. Con este engranaje, además del aumento en ingresos fiscales, se protegía el sistema de monopolios diseñado a escala imperial. Era un medio para reducir los riesgos de fraude y contrabando, así como para evitar que el tabaco novohispano compitiera con el cubano en los mercados internacionales e intrainimperiales. Y, por otro lado, también disminuía la posibilidad de que en la colonia hispana de mayor riqueza, población y extensión geográfica de la época se consumieran tabacos ilegales. Un consumo ilegal desmedido podía afectar los intereses imperiales, tanto por la pérdida de ingresos como por la distracción hacia otros destinos de la materia prima que debía alimentar las fábricas peninsulares.

La Renta de Tabacos de la Nueva España comenzó a funcionar en 1765. Con esto ya estaban en operaciones los tres establecimientos más importantes del sistema de monopolios tabacaleros del imperio español del siglo XVIII (España, Cuba y la Nueva España). De ahí en adelante, se fueron creando otros monopolios, cada uno con objetivos muy particulares, pero siempre dentro de la lógica inicial. En Lima, donde se había establecido un monopolio de tabaco en la primera mitad del siglo para superar una crisis fiscal, la institución se reorganizó a la luz de la experiencia

novohispana. En Chile y en Buenos Aires se establecieron sendos monopolios, también como mecanismo para incrementar las recaudaciones fiscales.<sup>6</sup>

En otros casos, este sistema estuvo al servicio de intereses político-estratégicos. El mejor ejemplo en este sentido es el de Luisiana, territorio de frontera adquirido por España en 1763. Las autoridades reales temían que los pobladores pudieran mudarse a los asentamientos ingleses aledaños, ocasionando un despoblamiento que diera lugar a la pérdida de la colonia. Convencidos de que la mejor defensa del territorio era su población, los ministros del rey insistieron en que había que promover una actividad económica atractiva, que complaciera a los habitantes y los disuadiera de cualquier intento migratorio. Esa actividad fue la producción de tabaco. El objetivo, en esta ocasión, era garantizar la compra de la totalidad de las cosechas. Por disposición real, dichas compras se sufragaban con dinero remitido desde la Nueva España. El estudio de la política respecto al tabaco en la Luisiana pone de manifiesto la manera en que, en ocasiones, las necesidades estratégicas prevalecieron sobre los cálculos económicos.

Este artículo tiene el objetivo de presentar la política tabacalera en la Luisiana como un caso en que una institución fiscal fue utilizada con fines predominantemente políticos. Tal manejo contrasta con la situación de la misma institución en otras colonias. El monopolio del tabaco fue el instrumento fiscal más recurrido en el imperio español del

---

<sup>6</sup> Sobre la renta del tabaco en Perú y en Chile, véase CÉSPEDES DEL CASTILLO, "La renta del tabaco en el virreinato del Perú" y STAPFF, "La renta del tabaco en el Chile de la época virreinal", respectivamente.

siglo XVIII. En Cuba el control político del negocio del tabaco, por medio de un monopsonio, tuvo como objetivo obtener mayor rendimiento económico a escala imperial. En la Nueva España, por su parte, la intención era incrementar los ingresos fiscales del virreinato y darle apoyo a otras colonias. Pero en la Luisiana las ganancias siempre tuvieron una importancia secundaria en comparación con la adjudicada a las necesidades político-estratégicas.

LA LÓGICA FISCAL DEL SISTEMA  
DE MONOPOLIOS TABACALEROS

Antes de abordar el tema de los monopolios coloniales, y el ejemplo particular de la Luisiana, es necesario plantear ciertas consideraciones sobre la mentalidad dominante en el antiguo régimen respecto de los impuestos. Como ya he dicho, los objetivos de los diversos monopolios de tabaco no siempre fueron iguales en cuanto a su función en el engranaje imperial y en cuanto a sus características. Asimismo, dependiendo del contexto de cada colonia, las justificaciones para los establecimientos y las explicaciones ofrecidas a la población para que los aceptaran variaron. Sin embargo, hubo una constante: la noción del justo impuesto.

Ya a principios del siglo XVIII se encuentra —en la obra de Gerónimo de Uztáriz— un manifiesto explícito acerca de la tributación sobre el tabaco como un impuesto justo. Su postura se basaba en un artículo que podía ser considerado de lujo, ya que no era indispensable para la supervivencia humana. Además, al recaer sobre millones de individuos de “todos los estados”, a cada uno le correspondía aportar muy poco, por lo que era una “contribución muy suave”,

al mismo tiempo que la suma de esas pequeñas contribuciones constituía un enorme beneficio para el erario público.<sup>7</sup> Este argumento se repitió a lo largo de todo el siglo, particularmente cada vez que se estableció un nuevo monopolio tabacalero en el imperio.

Sin embargo, cuando se reunieron las Cortes de Cádiz, las ideas liberales habían hecho eco en muchos individuos, que con una visión distinta de la fiscalidad ponían énfasis en otro tipo de argumentos y proponían el desestanco de las rentas reales. Pero no todos los diputados eran del mismo parecer. En consecuencia, las discusiones fueron intensas. El bando liberal logró imponerse y las Cortes decretaron la abolición de los estancos, aunque sujeta a concluir primero el establecimiento de la contribución directa. Como sucedió con tantas otras medidas, las provincias ultramarinas no fueron incluidas en el decreto en esta ocasión, alegando insuficiencia de datos. Los diputados americanos protestaron y se nombró una comisión para estudiar el asunto, que finalmente quedó inconcluso debido al regreso al absolutismo. El caso del monopolio de tabacos en Cuba fue el más debatido en esa comisión. En ese contexto, el superintendente de tabacos de La Habana, y a su vez diputado a las Cortes, Joseph González Montoya, produjo el “Examen y arreglo de la Factoría de Tabacos (sin estanco) en la Isla de Cuba...”<sup>8</sup> Este documento representa una síntesis muy reveladora de la concepción, o una de las concepcio-

<sup>7</sup> UZTARIZ, *Theorica*, p. 370.

<sup>8</sup> “Examen y arreglo de la Factoría de Tabacos (sin estanco) en la Isla de Cuba por el superintendente de La Habana D. Joseph González Montoya de orden del Gobierno, 23 de mayo de 1814”, AGI, ASD, leg. 2002.

nes, imperante en la época sobre el sistema contributivo; al menos, fue la noción que, evidentemente, estuvo detrás de la articulación del sistema de monopolios del imperio español.

El diputado González Montoya se oponía a la propuesta de abolir absolutamente los estancos, aunque aceptaba algunas reformas que adecuaran la fiscalidad de la monarquía a los nuevos tiempos que se vivían. De la exposición de sus argumentos se desprende una percepción corporativa de la contribución que puede identificarse con las políticas de antiguo régimen, que comenzaban a ser cuestionadas por los liberales de la época.

Para fundamentar su postura, el autor comienza por hacer una diferenciación morfológica de los términos contribución y contribuyente.<sup>9</sup> De ese análisis deriva su explicación. La contribución es, según él, una acción concertada por toda la “tribu”, mientras que el contribuyente es el individuo que conviene con lo determinado por la pluralidad de votos de ésta. En este caso, el término “tribu” equivale a “nación, sociedad o asamblea”.<sup>10</sup> Al abundar al respecto, explica que la contribución es la suma, en moneda o especie, con la que deben contribuir las personas “para el sostén de las cargas generales en una asociación”.

<sup>9</sup> Según González Montoya, “la palabra contribución es compuesta de la raíz tribu, encerrada entre la partícula antepuesta o signo colectivo *con*, y terminada por el final o variedad etimológica *ción*, que denota acción o acto”, y contribuyente es “el *yente* con la tribu”, donde *yente* significa individuo. “Examen...”, AGI, ASD, leg. 2002.

<sup>10</sup> Todos los términos o frases entrecomillados en esta sección, a menos que se especifique lo contrario, son citas de “Examen...”, AGI, ASD, leg. 2002.

De estas consideraciones llega González Montoya a su idea de que, como los términos —contribución, contribuyente y contribuir— lo indican, cada “conciudadano” debe ir con su “tribu, casa o familia” a pagar lo estipulado para necesidades de la comunidad, en virtud de lo acordado por el “pueblo”. En esa misma línea de pensamiento, añade que todo “hombre” alistado en una sociedad debe comprometerse a tributar alguna parte de lo suyo para mantener las cargas comunes, siempre y cuando sepa que la distribución de las contribuciones recaudadas beneficiará a todos los concurrentes, “y a proporción de sus respectivos haberes”.

Por otro lado, para el autor, la responsabilidad de un “ministro de hacienda nacional” debía ser regular la balanza de los contribuyentes, lo cual requería un tino muy perspicaz, pues era necesario tomar en consideración las particularidades de localidad, tiempo y circunstancias. En algunas partes podría ser conveniente la contribución personal, mientras en otras sería preferible fijarla sobre los fondos, y en otras, tal vez, sobre los consumos. También podrían variar de lugar en lugar los mecanismos de recaudación, la que se podía llevar a cabo a través de asalariados, de vecinos voluntarios o de arrendamiento, sin tener que efectuarse de la misma manera en todo el territorio nacional.

Sin embargo, “el jornalero querrá que paguen sólo los propietarios; éstos pedirán que el comercio tribute; el agricultor clamará porque contribuya el artesano; y el buen patriota los baldonará individualmente de egoístas a todos ellos”. El responsable de evitar tales conflictos es el “gobierno supremo del estado”. Por tal razón, es el Estado el

que tiene que dictar las reglas generales, y reconocer siempre “las razones de cada pueblo, de cada corporación y de cada ciudadano”. De esta forma, no se correría el riesgo de afectar negativamente los intereses individuales, lo cual perjudicaría las posibilidades económicas locales y repercutiría indefectiblemente en la recaudación fiscal. En consecuencia, si bien es cierto que es necesario dictar reglas generales, el Estado no debe menospreciar las particularidades, convenientes, además, al erario de la nación, “variando territorialmente los ramos o cuotas que hayan de contribuir por sus frutos o efectos”.

Al ministro de la Hacienda Pública española corresponde, enterado de los productos y los adeudos de cada localidad, señalar la contribución correspondiente a sus riquezas “de población, de cultura, de industria y de comercio”. Dicha contribución debe proveer para todas las necesidades internas y para aportar al erario general “con la suma posible para el sostén de las provincias pobres, para el mantenimiento de las cargas generales del Estado y para el socorro de las calamidades extraordinarias como guerras, pestes, hambres, etcétera”.

Resumiendo, se tiene que cada individuo debe contribuir al erario de la localidad a la que pertenece. Con esas contribuciones, el gobierno local cubrirá las necesidades internas y contribuirá, a su vez, al fisco general de la nación, en este caso, del imperio español. La Hacienda Nacional, por su parte, redistribuirá los ingresos fiscales de acuerdo con las necesidades del Estado y en beneficio del conjunto imperial.

Sin embargo, no es necesaria una forma de contribución uniforme para todo el imperio. Por el contrario, es recomen-

dable que la contribución se ajuste a las particularidades de cada localidad. Esto implica que, desde la perspectiva del gobierno central, el imperio se visualiza como un conjunto de unidades políticas. La relación del Estado imperial es, pues, con cada una de esas unidades por separado, y no directamente con los individuos como el liberalismo emergente sugería que debía ser. Los individuos, que el liberalismo convertía en ciudadanos, por su parte, se definían como contribuyentes en el ámbito local y no en el nacional.

Basado en las ideas hasta aquí expuestas, González Montoya arguye que, si bien la realidad de la Península podía hacer recomendable el establecimiento de nuevos tipos de contribuciones, el caso cubano era distinto, por lo que tanto en beneficio de los intereses locales como de la hacienda imperial, los impuestos sobre el tabaco debían continuar siendo el eje de la recaudación fiscal. Pero más allá de sus recomendaciones concretas con respecto al monopolio del tabaco en Cuba, su exposición revela una visión de "economía política" bastante arraigada en ciertos sectores, que ya para la fecha en que se escribe el documento podían ser considerados tradicionales o conservadores, pero que no necesariamente lo fueron en el siglo XVIII.

De hecho, ésta es la visión que mejor ayuda a comprender la organización que asumió el monopolio del tabaco al interior del imperio español. El sistema de monopolios de tabaco fue un caso en el que se partió de las necesidades, potencial y características de cada localidad, dando lugar al establecimiento de estancos con bastante autonomía en cada colonia, pero sin perder de vista el compromiso de cada una de esas unidades políticas de aportar al imperio, buscando la forma en que el conjunto obtuviera los mayores

beneficios posibles, lo cual, en última instancia, era su objetivo principal. De modo que, cuando hablo del monopolio del tabaco, en particular, o de la Hacienda colonial, en general, es necesario ver el problema en sus dos dimensiones: la local y la imperial. Dimensiones que podían moverse con cierta autonomía, pero en constante interacción.

Con estas reflexiones en mente, veamos el caso de la Luisiana, cuya función y mayor responsabilidad dentro del conjunto imperial era defensiva.

#### LA LUISIANA: UNA COLONIA CARA Y VULNERABLE

En 1685, colonizadores franceses establecieron formalmente la colonia de la Luisiana, al amparo de la monarquía gala. Desde entonces, los franceses buscaron extraer riquezas de este territorio que se extendía entre la boca del río Mabila y la bahía San Fernando. Durante décadas, sin embargo, todos los intentos fueron infructuosos.<sup>11</sup> En 1761 las autoridades locales se quejaban de que la colonia se encontraba en una situación de total desamparo y que sus habitantes se caracterizaban por la embriaguez, desidia e insubordinación, viviendo tres cuartas partes de ellos en estado de insolvencia. Para esa fecha, la metrópoli admitía su fracaso en la colonización de la Luisiana, después de años de invertir en ella un promedio de 800 000 libras anuales sin lograr recuperación alguna de los capitales.<sup>12</sup>

Tanto Francia como España consideraban a la Luisiana una colonia muy cara. Pero al mismo tiempo, reconocían

<sup>11</sup> GRAFENSTEIN GAREIS, *Nueva España*, p. 82.

<sup>12</sup> CAUGHEY, *Bernardo de Galvez*, pp. 1-5.

su gran valor estratégico como parte de la barrera contra los ingleses que España intentaba construir en la franja norteña de su imperio americano.<sup>13</sup> En todos los proyectos del siglo XVIII respectivos a la frontera norte de la Nueva España, los funcionarios reales tuvieron en cuenta tanto la situación interna como la externa. Aunque los problemas con los indios parecen haber dirigido las gestiones oficiales en esta región, también influyó la preocupación por ataques de los rivales europeos. Desde 1741-1742, los rusos visitaban la costa del Pacífico en Norteamérica, al tiempo que franceses y angloamericanos penetraban por la Luisiana hasta Texas y Nuevo México.<sup>14</sup> En ese contexto, no es de extrañar la importancia estratégica asignada a la Luisiana.

En medio de las incidencias de la guerra de Siete Años, en 1760 Carlos III le declaraba al embajador francés que, tras la paz, estaba interesado en negociar algún cambio para adquirir la Luisiana. En negociaciones subsiguientes, consciente del valor estratégico de la colonia para España, Francia utilizó la oferta de cesión para presionar en favor del Pacto de Familia, de un préstamo de la monarquía ibérica a la gala y de la pronta entrada de España a la guerra contra Inglaterra.<sup>15</sup>

Y en efecto, como parte de las negociaciones de paz de la guerra de Siete Años, Francia cedió a España el dominio sobre la Luisiana. Pero el proceso para tomar posesión de la nueva colonia española fue lento y lleno de dificultades. La guerra había puesto de manifiesto la vulnerabilidad del

<sup>13</sup> Véase GERHARD, *La frontera norte*.

<sup>14</sup> VELÁZQUEZ, *Tres estudios*, pp. 3-96.

<sup>15</sup> CAUGHEY, *Bernardo de Galvez*, p. 5.

imperio, sobre todo por la toma de La Habana por los ingleses. El temor de que se repitiera un desastre similar que provocara la pérdida de colonias de mucha importancia definió las prioridades inmediatas de la corona. Las urgencias del momento dictaron que se concentraran los esfuerzos en el fortalecimiento de las defensas en Cuba y la Nueva España, para lo cual se emprendieron reformas militares y administrativas en ambas colonias. Estos objetivos ocuparon los mayores afanes de la monarquía en los meses que siguieron al fin de la guerra.<sup>16</sup> La Luisiana quedó fuera de esas prioridades inmediatas, así que su ocupación efectiva se dilató por algún tiempo.

En 1766 España hizo su primer intento por tomar posesión de la Luisiana. Para ello, nombró como gobernador al prestigiado y experimentado Antonio de Ulloa. Pero su prestigio y experiencia de poco le valieron en esta encomienda. Durante los poco más de dos años que estuvo en el territorio, sólo logró ganarse la antipatía de la población y el rechazo a las escasas medidas que las circunstancias le permitieron decretar.<sup>17</sup>

Uno de los problemas más grandes que tuvo que enfrentar Ulloa fue la falta de efectivos militares que lo apoyaran en su gestión. Ocupadas en la organización y reclutamiento de las milicias de la Nueva España y Cuba, las autoridades españolas sólo le asignaron un puñado de hombres, insuficiente para hacer valer su autoridad. Dos años después de su llegada a la Luisiana, el gobernador

---

<sup>16</sup> Para el caso de Cuba, véase KUETHE, *Cuba*, y para el de la Nueva España, ARCHER, *El ejército*.

<sup>17</sup> GAYARRÉ, *History of Louisiana*, vol. II.

francés —todavía en funciones— declaraba que aún estaba esperando el arribo de tropas españolas, sin las cuales era absolutamente imposible que la nueva metrópoli tomara posesión de la colonia.

Entre las medidas que disgustaron a la población, resaltan las regulaciones comerciales. Las primeras instrucciones de Ulloa prohibían el comercio con otras colonias españolas. Poco después, en 1766, se levantó la prohibición, pero exigiendo que antes de descargar sus barcos, los comerciantes, tanto los locales como los ingleses, presentaran un pasaporte y lista de precios aprobados por Ulloa. En 1768 otro decreto, esta vez proveniente de las Cortes de España, ordenó que el comercio se llevara a cabo exclusivamente en barcos españoles y sólo con ciertos puertos del imperio. De acuerdo con los habitantes, esta medida acarrea graves penurias, ya que sus exportaciones de madera iban dirigidas casi en su totalidad a las islas francesas del Caribe y los esclavos importados provenían de Santo Domingo. Además, el comercio con España no ofrecía buenas perspectivas. La demanda de pieles en la península Ibérica era muy escasa, siendo ése el principal producto de exportación de la Luisiana. Sus otros productos de consideración eran índigo, azúcar y maderas, todos los cuales la metrópoli podía obtener en otras colonias con mayores ventajas.<sup>18</sup>

Éstas y otras dificultades alimentaron el descontento en la colonia y la animosidad contra Ulloa, al punto que en octubre de 1768 estalló una insurrección. En consecuencia,

---

<sup>18</sup> CAUGHEY, *Bernardo de Galvez*, p. 11.

los habitantes expulsaron a Ulloa, quien abordó por la fuerza un barco francés que lo sacaría del territorio.

El Consejo de Indias ponderó la situación. Había dos alternativas: permitir que la colonia se independizara en paz o reivindicar el honor de la corona mediante una vigorosa represión de la revuelta. Una vez más, los ministros españoles reconocieron el alto costo financiero de mantener a la Luisiana. Pero también volvieron a reconocer la utilidad de una barrera contra los ingleses y la posición clave que ocupaba dicha colonia en esa barrera. Además, razones políticas hacían recomendable una represión que vengara el insulto al honor español. La más importante de ellas era el posible efecto que pudiera tener sobre el resto del imperio una rebelión impune.<sup>19</sup>

La responsabilidad de pacificar la colonia se la encargaron a Alejandro O'Reilly, veterano de varias guerras, reconocido como el mejor general español en ese momento y quien había conducido unos años antes la reforma militar en Cuba.<sup>20</sup> Contrario a lo sucedido con Ulloa, O'Reilly contó con un considerable apoyo militar. Las tropas trasladadas a la Luisiana requirieron 24 naves para ser transportadas.

Con una buena dosis de derramamiento de sangre, O'Reilly sembró el terror en la colonia y en poco tiempo logró reducirla a la obediencia. Cumplido este primer objetivo, procedió con la reorganización militar, judicial y comercial. El objetivo principal de las reformas era lograr

---

<sup>19</sup> CAUGHEY, *Bernardo de Galvez*, p. 20.

<sup>20</sup> Sobre los trabajos de O'Reilly en América, incluyendo el de Luisiana, véase TORRES RAMÍREZ, *Alejandro O'Reilly*.

que la colonia produjera ganancias para el rey. Pero al mismo tiempo, a O'Reilly le interesaba promover la prosperidad y contento de la población, convencido de que en esas condiciones la corona tendría vasallos más leales y una posesión más rentable.

Una tercera motivación detrás de las reformas era la preocupación respecto a la cercanía de los ingleses y sus reiteradas incursiones comerciales en territorio español. En su intención de luchar con el obstáculo del contrabando, O'Reilly ratificó la política española de exclusivismo comercial. La colonia sólo podría comerciar en barcos españoles y con la metrópoli o La Habana. Por otro lado, sometió a un estricto escrutinio la navegación inglesa por el río Mississippi, negándoles el derecho a anclar en los puertos o a desembarcar en las orillas sin un permiso del gobernador. En un primer momento, las medidas fueron efectivas para disminuir notablemente el contrabando; pero tras la partida de O'Reilly en marzo de 1770, el tráfico ilegal volvería por sus fueros.

Tal y como lo habían previsto los habitantes, las pieles y las maderas tenían poca demanda en España y La Habana. En Francia, Inglaterra y las colonias angloamericanas, en cambio, hallaban buenos mercados. Por otro lado, los asentamientos británicos al este del Mississippi crecían a mayor velocidad que los de la Luisiana española. Tales circunstancias influyeron en el resurgimiento del contrabando.

Al inicio de la década de 1770 surgió una agravante adicional: los movimientos de independencia de las Trece Colonias de Norteamérica. Los riesgos que la revolución americana podía acarrear para el resto del continente aumentaron el interés de España en la Luisiana y su preocupación por garan-

tizar la estabilidad y posesión de la colonia. Ahora asomaba la posibilidad, como en efecto ocurrió pocos años después, de que la Luisiana fuera no sólo baluarte defensivo, sino enclave de una avanzada ofensiva.

O'Reilly había logrado la pacificación de la Luisiana y asegurado la posesión efectiva de España sobre el territorio. Su sucesor adelantó significativamente el proceso de españolización de la colonia. Pero las bases de su economía seguían siendo débiles. Dependiendo de un comercio que, por vía de contrabando, continuaba orientado al tráfico con ingleses y franceses, las posibilidades de construir una economía con bases más sólidas eran limitadas.

Del otro lado de la moneda, en la medida en que los asentamientos de los vecinos ingleses prosperaban y dadas las relaciones comerciales existentes, la mudanza al este del Mississippi adquiriría atractivo, a diferencia con los pocos incentivos que la Luisiana ofrecía a sus habitantes. Conscientes de la situación, las autoridades españolas comenzaron a mostrar preocupación por un posible desdoblamiento de la colonia, lo que facilitaría el avance de los ingleses hacia el sur y constituiría una amenaza para el rico virreinato de la Nueva España.

A estas preocupaciones se unió, como ya dije, la de las consecuencias que podría tener la revolución estadounidense. En ese contexto, la pérdida de la Luisiana sería grave. Había que tomar acciones para evitarla a toda costa. Lo más aconsejable era fomentar la economía de la colonia. Pero la corona no estaba dispuesta a alterar su tradicional política de exclusivismo comercial, a pesar de que ésta había sido la recomendación más insistente desde los tiempos de O'Reilly.

EL TABACO COMO FOMENTO A LA ECONOMÍA  
Y A LA POBLACIÓN

Ése era el panorama al comenzar la década 1770. Para entonces, el sistema imperial de monopolios de tabaco estaba dando buenos frutos. Fueron los mejores años de la producción cubana para abasto de las fábricas de Sevilla, lo que generó gran entusiasmo y optimismo en torno al negocio tabacalero. El monopolio de la Nueva España, por su parte, estaba consolidado y se había convertido en el ramo individual que más ganancias proporcionaba a la Real Hacienda. Las labores de las fábricas mexicanas y el consumo del virreinato habían crecido en tal medida que, para 1770, los directores temían que las cosechas veracruzanas no fueran suficientes para satisfacer la demanda.<sup>21</sup>

Dados los grandes beneficios que los monopolios de tabaco proporcionaban a la Real Hacienda en otras colonias, la corona no dudó en aprovechar el mismo recurso para fomentar la economía de la Luisiana. La estrategia consistió en comprometerse a comprar toda la cosecha de tabaco de la colonia, que se destinaría al monopolio de la Nueva España. Las compras serían pagadas con dinero de la renta novohispana, la cual quedaba obligada a dar preferencia en sus labores a las hojas de la Luisiana y a sufragar los gastos de transportación. De esta forma, no sólo se promovía una alternativa económica lucrativa en la región fronteriza, sino que además estos agricultores obtenían la garantía de vender sus cosechas a buenos precios.

---

<sup>21</sup> FONSECA y URRUTIA, *Historia de la Real Hacienda*, p. 376.

Antes de comenzar las siembras, los labradores se reunían con un oficial de la Real Hacienda en Nueva Orleans para acordar los precios que se pagarían y hacer un estimado de lo que cosecharían ese año. En función de lo pactado, el intendente de la Luisiana hacía un cálculo del dinero necesario para cumplir con el compromiso y se lo notificaba al virrey de la Nueva España para que hiciera la remisión de plata correspondiente. Esto proporcionaba beneficio adicional a los cosecheros, al protegerlos contra los riesgos de alguna baja en los precios del mercado o de sobreabasto que dificultara la salida de su producto, como sucedió en la década de 1780.

Para la época en que se articula esta práctica, la década de 1770, la cosecha de la Luisiana no era demasiado grande, así que su adquisición no significaba un gran problema para la Nueva España. Más bien, era una garantía para evitar la escasez, tomando en cuenta que la renta del tabaco crecía vertiginosamente.<sup>22</sup> Sin embargo, el estímulo dio lugar a un crecimiento en la producción, mayor al esperado, generando conflictos intercoloniales en la década siguiente. Llegado ese momento, los productores de la Luisiana querían continuar aumentando sus cosechas. Sin embargo los novohispanos se resistían a seguir con ese ritmo de compras, dado que los almacenes mexicanos se hallaban con un sobreabasto de difícil salida que ocasionaba

---

<sup>22</sup> En junta extraordinaria del 26 de abril de 1770, los directores y el contador general de la Renta del Tabaco de Nueva España “conviniéron todos en ser efectiva la falta de tabacos que amenazaba: que para precaverla [...] era indispensable pedir un millón de libras netas” a La Habana, Santo Domingo o las provincias que pudieran acopiarlas. FONSECA y URRUTIA, *Historia de la Real Hacienda*, p. 376.

pérdidas al monopolio. Y al mismo tiempo, en vista de los beneficios de que gozaba la Luisiana, la solución propuesta por las autoridades metropolitanas era la reducción en las cosechas de Veracruz.

El fomento de las siembras de tabaco era un recurso para conservar la población existente en la Luisiana, que al contar con una actividad económica lucrativa y segura desistiría de emigrar. Pero también era un incentivo para atraer otros pobladores. Una vez concretado el proyecto para fomentar la economía tabacalera, la corona comenzó a hacerle propaganda a la colonia en la Península. Al menos en los ayuntamientos de Granada, Málaga e islas Canarias se recibieron instrucciones para ofrecer préstamos a todos aquellos que quisieran emigrar con sus familias a la Luisiana para dedicarse al cultivo del tabaco. Los préstamos tenían el objetivo de sufragar los costos de viaje, de establecimiento inicial y de preparación de la primera siembra. Los adelantos recibidos comenzarían a devolverse al recoger la segunda cosecha. Aunque para precisar el impacto de esta política sería necesaria otra investigación, los documentos dan cuenta de algunos traslados en las condiciones descritas.<sup>23</sup>

Las autoridades españolas también intentaron atraer población de las colonias francesas. Ofrecían concederles 40 000 pesos para facilitar su establecimiento. Dado que un acuerdo entre ambas monarquías permitía el comercio francés en la región, las autoridades españolas se valieron de los mercaderes galos para que llevaran a las colonias del Caribe las noticias de las grandes ventajas que le esperaban

---

<sup>23</sup> Varios documentos en AGI, *Cuba*, leg. 506-B.

en la Luisiana a todo aquel que se mudara. Oficiales franceses consideraron que tal propósito podría prosperar, en detrimento de los intereses de Francia.<sup>24</sup>

La atracción de pobladores era requisito indispensable para que la producción de tabaco cobrara importancia. Según comisionados comerciales franceses, que operaban en la colonia gracias a un permiso real de 1776, la Luisiana podría abastecer de tabaco el universo debido a su extensión y fertilidad. Pero de no crecer su población, no podría siquiera cumplir con la expectativa de la corona española de alimentar el mercado novohispano.<sup>25</sup>

Aunque se estaba hablando de implantar estas prácticas desde comienzos de la década, las primeras diligencias concretas datan de 1776, justo el año de la declaración de independencia de las Trece Colonias de Norteamérica. De ese año son varias reales cédulas que ordenaban fomentar la siembra de tabaco en la Luisiana “cuanto fuera dable, [...] con la mira de abastecer de ellos el estanco de Nueva España”.<sup>26</sup> “Como repitió Su Majestad en diversas reales órdenes sus deseos de que por el indicado medio se fomentase la provincia de la Luisiana, no se perdonó medio ni discurso para dar a este pensamiento el impulso más vigoroso [...]”<sup>27</sup>

Pero el consumidor novohispano estaba acostumbrado al tabaco de las villas veracruzanas. Para minimizar las posibilidades de rechazo por parte del público del virreinato, se envió a la Luisiana a expertos de Córdoba y Orizaba.

<sup>24</sup> GAYARRÉ, *History of Louisiana*, vol. III, p. 108.

<sup>25</sup> Citado en GAYARRÉ, *History of Louisiana*, vol. III, pp. 107-108.

<sup>26</sup> FONSECA y URRUTIA, *Historia General*, p. 387.

<sup>27</sup> FONSECA y URRUTIA, *Historia General*, p. 387.

Estos individuos debían enseñar a los cosecheros de ese territorio las técnicas de enmanojar, enterciar y beneficiar practicadas en Veracruz, de modo que la producción de los norteños se asemejara lo más posible a la acostumbrada en la Nueva España. Con el mismo propósito de garantizar la satisfacción del consumidor novohispano, el tabaco de la Luisiana se mezclaría con el veracruzano.

Las primeras remesas oficiales de tabaco de la Luisiana arribaron a la Nueva España en 1778.<sup>28</sup> Desde entonces, llegaron anualmente cantidades cada vez mayores (véase el cuadro 1). El aumento en las remisiones tabacaleras era reflejo del crecimiento en la producción de la Luisiana, lo que demuestra que el proyecto de la corona estaba teniendo éxito. Pero de las cantidades recibidas en la Nueva España solamente se consumía una porción, que mayormente se mantuvo por debajo de 60% y que en ocasiones ni siquiera llegó a la mitad del que ingresaba (véase el cuadro 1). Esto, a su vez, pone de manifiesto la preeminencia de las consideraciones estratégicas sobre el cálculo económico.

En la misma medida en que aumentaban las transferencias de tabaco, tenían que aumentar los desembolsos de la renta de la Nueva España para pagar las compras en la Luisiana (véase el cuadro 2). Además, el monopolio novohispano asumía los costos de la navegación y las pérdidas, y sufragaba los gastos por renta de casas y sueldos de los

---

<sup>28</sup> En mayo de 1778 el virrey declaró que se habían enviado a Nueva Orleans 60 000 pesos para compras de tabaco e informó que: “el Rey previene que de acuerdo con el Gobernador de la Luisiana se abastezca la Renta de Nueva España del tabaco de aquella provincia en todas las cantidades posibles por su buena calidad y cómodos precios [...]”, AGN, RCO, vol. 114, exp. 3, f. 5.

## Cuadro 1

TABACOS COMPRADOS EN LA LUISIANA PARA LA RENTA  
DE LA NUEVA ESPAÑA Y CONSUMO DE ÉSTOS  
EN EL VIRREINATO (EN LIBRAS)

<i>Año</i>	<i>Compradas</i>	<i>Consumidas</i>	<i>% consumido del comprado</i>
1778	127 366	67 831	53
1779	138 808	28 075	20
1780	189 396	72 237	38
1781	333 168	355 804	
1782	429 109	262 880	61
1783	387 791	384 453	99
1784	622 225	381 481	55
1785	572 133	342 472	60
1786	1 056 105	421 613	40
1787	810 694	380 466	47
1788	998 117	388 699	39
Total	5 664 912	3 086 011	54

FUENTE: "Estado que demuestra los tabacos remitidos de Nueva Orleans...", AGN, RT, vol. 1.

dependientes en Nueva Orleans, cabecera de la administración tabacalera de la Luisiana. También corrían por cuenta de los mexicanos los derechos de almojarifazgo pagados por la salida de los tabacos. Para mayor precisión, entre 1778-1788 se pagaron 732 567 pesos por compras de tabaco en la Luisiana y 84 636 por los fletes de dicho tabaco. De 5 942 830 libras compradas, se calcula en 704 937 libras la merma de caminos, almacenes y pudrición. Por concepto de almojarifazgo en el mismo periodo se pagaron 12 476 pesos.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> "Estado que demuestra los tabacos remitidos de la Nueva Orleans

Cuadro 2  
CAUDALES REMITIDOS POR LA RENTA DE NUEVA ESPAÑA  
A LA LUISIANA PARA COMPRAS DE TABACO

<i>Año</i>	<i>Pesos</i>	<i>Año</i>	<i>Pesos</i>
1777	60 000	1784	50 000
1778		1785	100 000
1779	60 000	1786	150 000
1780		1787	100 000
1781	100 000	1788	105 000
1782		1789	105 000
1783		Total	830 000

FUENTE: "Estado que demuestra los tabacos remitidos de Nueva Orleáns...", AGN, *RT*, vol. 1.

Los cosecheros de la Luisiana resultaron beneficiados de varias formas, a la vez que se afectaban los intereses novohispanos. Los agricultores envasaban el tabaco en toneles de su propia elaboración, por los que recibían un pago adicional. Los directores de la Renta de Nueva España clamaron reiteradamente porque se abandonara esta práctica y se enviaran las hojas sin envasar. Los ministros reales, sin embargo, siempre fallaron en favor de los intereses de la Luisiana. Éste fue el caso de la orden de 1784 emitida por José de Gálvez, ministro de Indias, en la que aducía que era imposible beneficiar en manojos los tabacos de Luisiana, debido a

---

desde el año de 1778 hasta fin del 1788, México, 30 de mayo de 1789", AGN, *RT*, vol. 1. La diferencia entre las cifras en el texto y en los cuadros responde a que en estos últimos se eliminaron las fracciones.

[...] los perjuicios que se seguirían así a los cosecheros como a la Real Hacienda, no siendo el de menor consideración el que de llevarse adelante el propósito de la nueva operación, amenaza un total abandono de las cosechas. He pesado con la reflexión que conviene a tan grave asunto las razones que produce dicho Intendente —de la Luisiana— a favor del antiguo método de manufacturar sus tabacos los habitantes de dicha Provincia y las hallo fundadas, y poco razonable el empeño de esa Dirección General —de Nueva España— en querer mudar el método de los andullos y convertirlos en manojos.<sup>30</sup>

Las autoridades locales en la Nueva España y los cosecheros veracruzanos nunca estuvieron muy contentos con el esquema implantado. Aun así, y sin dejar de manifestar su inconformidad, en un primer momento lo aceptaron. Sin embargo, al cabo de pocos años los envíos de tabaco desde la Luisiana habían crecido tanto que consideraron la situación intolerable. Pero cada vez que protestaron o intentaron retener las remisiones de plata como mecanismo de resistencia, obtuvieron por respuesta órdenes contundentes para continuar con las compras en Nueva Orleans.

La introducción de tabaco de la Luisiana fue utilizada, además, como un mecanismo de coacción para obligar a los cosecheros veracruzanos a vender su producto a precios que éstos consideraban muy bajos. Ninguna protesta, ni siquiera las amenazas de boicotear las siembras, lograron variar la postura de la corona.<sup>31</sup> Por el contrario, los productores veracruzanos fueron los más perjudicados

<sup>30</sup> “José de Gálvez al Virrey de Nueva España, 6 de julio de 1784”, AGN, RCO, vol. 160, exp. 171, ff. 296-296v.

<sup>31</sup> DEANS-SMITH, *Bureaucrats*, p. 89.

con todo esto. En 1777, ante “la providencia que ha dado Su Majestad de que se fomente su siembra y cultivo en la Luisiana para abastecer este Reino de los tabacos de aquella provincia”, el virrey rescindió las contratas vigentes con los cosecheros de Veracruz para renegociar a la luz de las nuevas circunstancias.<sup>32</sup> Unos meses más tarde, después de haberse recibido las primeras remesas de Nueva Orleans, ordenó que para el siguiente año se redujeran las siembras en Veracruz, debido a que había suficientes reservas en los almacenes y era indispensable seguir recibiendo el tabaco de la Luisiana.<sup>33</sup>

Los directores de la Renta en la Nueva España, por su parte, se quejaron desde el principio de que el tabaco de la Luisiana no tenía buena acogida en el virreinato. En consecuencia, año tras año crecían las cantidades del producto en los almacenes, ocasionando graves pérdidas.

Un alivio para los novohispanos surgió en 1786, cuando las fábricas de Sevilla enfrentaron escasez de materia prima.<sup>34</sup> Para evitar los perjuicios que esto ocasionaba, los

---

<sup>32</sup> “Bando del Virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa, 1 de octubre de 1777”, AGN, *RT*, vol. 2.

<sup>33</sup> “Bando del Virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa, 30 de marzo de 1778”, AGN, *RT*, vol. 2. Un mes más tarde Bucareli reiteró esta orden: “[...] que las siembras que se hayan de hacer en las Jurisdicciones de Orizaba, Córdoba y Songolica para cosecharse en el año inmediato siguiente de 1779 [...] se asignen y repartan con proporción a que se acopien de 13 a 14 000 tercios, que es la cantidad que, con las 700 000 libras que se esperan de la Luisiana, regulan vuestras mercedes por suficiente [...]”, “Bucareli a los factores de Orizaba, Córdoba y Songolica, 1 de abril de 1778”, AGN, *RT*, vol. 2.

<sup>34</sup> Durante todo el siglo XVIII, el principal abastecedor de las fábricas de Sevilla había sido Cuba. Pero la guerra angloamericana (1779-1783) ocasionó trastornos en la isla, interrumpiendo los envíos de tabaco a la

ministros de la corona dieron órdenes de que se remitiera a Cádiz todo el tabaco posible de la Luisiana. Las compras en Nueva Orleans seguirían haciéndose de la misma forma, así que no debían interrumpirse las remisiones de plata novohispana. Es decir, la Renta del Tabaco en la Nueva España subsidiaría el suministro de materia prima a las fábricas de Sevilla.<sup>35</sup> Entre 1786-1795 se enviaron a la Luisiana 1 049 981 pesos para compras de tabaco.<sup>36</sup>

Lo anterior no significa que cesaran absolutamente las remesas de tabaco para la Nueva España, aunque se redujeron bastante, dado que una buena parte de la cosecha se dirigía a Cádiz. Pero fue una puerta abierta que animó a los novohispanos a intensificar sus reclamos para que se suspendieran tales prácticas. En respuesta, las autoridades locales en Nueva Orleans hicieron mayor énfasis en la importancia de la colonia para la defensa del imperio y en la necesidad de continuar con la estrategia de estimular su economía mediante las compras de tabaco para garantizar y proteger su papel estratégico. Los siguientes son algunos de sus testimonios:

[...] si la compra de tabaco no se amplía, el fomento de esta Provincia esta perdido, y ella misma arruinada, de tal modo

---

Península. Después de esto, los envíos cubanos nunca se recuperaron. NÁTER, *Integración imperial*.

<sup>35</sup> “José de Gálvez al Virrey de Nueva España, 17 de junio de 1786”, AGN, RCO, vol. 134, exp. 91, ff. 189-190 y “José de Gálvez al Virrey de Nueva España, 20 de diciembre de 1786”, AGN, RCO, vol. 135, exp. 141, ff. 287-288.

<sup>36</sup> DEANS-SMITH, *Bureaucrats*, p. 61.

que lejos de lograr poblarla desde Natchez arriba, harán cuanto puedan para emigrar y salir del país.<sup>37</sup>

Por lo que toca al caudal que pido para la compra hasta ocho millones de libras, confío providenciará Su Majestad favorablemente por lo que importa fomentar y proteger esta Provincia *barrera de este Reino*.<sup>38</sup>

Desde Madrid, el Conde de Floridablanca endosaba estas posturas en nombre del rey. Consumada la independencia de las Trece Colonias, el problema defensivo continuaba siendo de vital importancia y añadía nuevas dimensiones a las consideraciones estratégicas.

Mis designios políticos en estas gracias han sido, por lo que toca a la Luisiana, formar en ella una barrera poblada de hombres, que defiendan las introducciones y usurpaciones por aquella parte hasta el Nuevo Méjico y nuestras provincias del Norte, y en este punto se hacen ahora más necesarios estos cuidados contra la rapidez con que los colonos americanos, dependientes de los Estados Unidos, procuran extenderse por aquellas regiones y vastos territorios. Por esto mismo convendrá reflexionar lo que sea necesario hacer para la población de las dos Floridas, favoreciéndolas, y a su comercio y navegación, como a la Luisiana, supuesto que han de ser la frontera de aquellos diligentes y desasosegados vecinos, con quienes se procurarán arreglar los límites en la mejor forma que se pueda.

<sup>37</sup> "El Intendente de la Luisiana al Virrey de Nueva España, 11 de abril de 1789", AGN, RT, vol. 1.

<sup>38</sup> "El Intendente de la Luisiana al Virrey de Nueva España, 26 de mayo de 1789", AGN, RT, vol. 1 (énfasis mío).

El río Misisipi, que en el tratado de paz de 1764 quedó por límite divisorio entre nuestras posesiones y las inglesas, está en el día comprendido en mis dominios hasta donde llegan éstos con la adquisición de las Floridas. A pesar de esta verdad, quieren los colonos dependientes de los Estados Unidos tener la navegación libre hasta el Seno Mejicano; cosa que perjudicaría mucho a la máxima que he tenido de cerrar aquel seno a los extranjeros, para que de este modo estén más seguras las provincias de Nueva España, y para la prosperidad de su comercio exclusivo, que pertenece a mis vasallos.<sup>39</sup>

Floridablanca recoge con claridad el valor estratégico que España adjudicó a la Luisiana durante la segunda mitad del siglo XVIII y hasta que la perdió en 1803. Tales consideraciones siempre estuvieron por encima de los cálculos económicos. Esta hipótesis ha sido esbozada y documentada previamente por Allan J. Kuethe en un artículo sobre las políticas de la corona española en Cuba y la Nueva España.<sup>40</sup> Si bien estas páginas sirven para corroborar el planteamiento de Kuethe, mi intención ha sido presentar la forma en que un instrumento fiscal del siglo XVIII, lucrativo por demás, fue utilizado para apoyar y promover las políticas y prioridades del imperio, aun a costa de perder algunas ganancias y del sacrificio de las colonias más ricas.

---

<sup>39</sup> “Instrucción Reservada que la Junta de Estado, creada formalmente por mi decreto de este día, 8 de julio de 1787, deberá observar en todos los puntos y ramos a su conocimiento y examen”, en *Obras originales del Conde de Floridablanca*. Éste y otros fragmentos están analizados y transcritos en GRAFENSTEIN GAREIS, *Nueva España*, p. 123.

<sup>40</sup> KUETHE, “La desregulación comercial”.

## SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGI, ASD Archivo General de Indias, Sevilla, *Audiencia de Santo Domingo, Sevilla*.
- AGN, RCO Archivo General de la Nación, *Reales Cédulas Originales*, México.
- AGN, RT. Archivo General de la Nación, *Renta del Tabaco*, México.
- ARCHER, Christon I.  
*El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, traducción de Carlos Valdés, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- BRAUDEL, Fernand  
*Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII*, versión española de Isabel Pérez Villanueva y presentación de Felipe Ruiz Martín, México, Alianza Editorial, 1984, 3 vols.
- CAUGHEY, John Walton  
*Bernardo de Galvez in Louisiana, 1776-1783*, prólogo de Jack D. L. Holmes, 3ª ed., Louisiana, Pelican Publishing Company, 1998.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo  
"La renta del tabaco en el virreinato del Perú", en *Revista Histórica*, XXI (1954), pp. 138-163.  
*El tabaco en Nueva España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1992.
- DEANS-SMITH, Susan  
*Bureaucrats, Planters, and Workers: The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*, Austin, University of Texas Press, 1992.
- FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA  
*Historia general de Real Hacienda escrita por orden del virrey conde de Revillagigedo. Obra hasta ahora inédita y que se imprime con permiso del supremo gobierno*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1853, 2 vols.

GAYARRÉ, Charles

*History of Louisiana*, 5ª ed., Louisiana, Pelican Publishing Company, 1998, 4 vols. [1ª ed., 1884.]

GERHARD, Peter

*La frontera norte de la Nueva España*, traducción de Patricia Escandón Bolaños y mapas de Bruce Campbell, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

GRAFENSTEIN GAREIS, Johanna von

*Nueva España en el circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, «Nuestra América, 46».

KUETHE, Allan J.

*Cuba, 1753-1815: Crown, Military, and Society*, Knoxville, The University of Tennessee Press, 1986.

“La desregulación comercial y la reforma imperial en la época de Carlos III: los casos de Nueva España y Cuba”, en *Historia Mexicana*, XLI: 2(162) (oct.-dic. 1991), pp. 265-292.

MANIAU, Joaquín

*Compendio de la Real Hacienda de Nueva España escrito en 1794*, notas y comentarios de Alberto M. Carreño, México, Imprenta y fototipia de la Secretaría de Industria y Comercio, 1914, «Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística».

MCWATTERS, David Lorne

“The Royal Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico, 1764-1810”, tesis de doctorado en historia, Florida, University of Florida, 1979.

MINTZ, Sidney W.

*Dulzura y poder. El lugar del azúcar en la historia moderna*, traducción de Laura Moles Fanjul y revisión de Victoria Schussheim, México, Siglo Veintiuno Editores, 1996.

NÁTER, Laura

“Integración imperial: el sistema de monopolios de tabaco en el Imperio español. Cuba y América en el siglo XVIII”, tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 2000.

ORTIZ, Fernando

*Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*, prólogo y cronología de Julio le Riverend e introducción de Bronislaw Malinowski, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1987.

RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel

“Sobre la industria sevillana del tabaco a fines del siglo XVII”, en *Cuadernos de Historia*, VII, 1977, pp. 533-552.

STAPFF, Agnes

“La renta del Tabaco en el Chile de la época virreinal. Un ejemplo de la política económica mercantilista”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XVIII, 1961, pp. 1-63.

TORRES RAMÍREZ, Bibiano

*Alejandro O'Reilly en las Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1969.

UZTÁRIZ, Gerónimo de

*Theorica y práctica de comercio y de marina*, introducción de Gabriel Franco, Madrid, Aguilar, 1968.

VELÁZQUEZ, María del Carmen

*Tres estudios sobre las Provincias Internas de Nueva España*, México, El Colegio de México, 1979, «Jornadas, 87».